



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION - SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA - DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Subsecretario de Legal y Técnica: DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ Director Boletín Oficial: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Resistencia, Lunes 9 de diciembre de 2019

EDICION N.º 10.456

LEGISLACIÓN-NORMATIVA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3075-A

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 21 de la ley 1850-F, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21: Las autoridades superiores y el personal de la Administración Tributaria Provincial, percibirán a partir del 1 de agosto de 2019 una asignación especial por incompatibilidad total, de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%) a aplicarse sobre el Sueldo Básico, el Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo vigente del cargo que revisten".

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Elida Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 4805

RESISTENCIA, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.075-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.075-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo / Chorvat

s/c

E:09/12/19

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3076-M

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto habilitar la publicación de edictos, convocatorias, concursos y licitaciones en diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: El alcance de lo establecido por el artículo precedente, comprenderá al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, en cuanto a notificar, convocar o llamar a personas físicas, jurídicas o al público en general, respecto a decisiones o circunstancias de relevancias jurídicas o administrativas adoptadas desde el estado en sus diversas expresiones.

Lo prescripto por esta ley alcanza a los organismos centralizados y descentralizados del Estado Chaqueño.

ARTÍCULO 3º: Esta normativa legal, tiene por finalidad ratificar y fortalecer los principios que garantizan la publicidad de todos los actos o decisiones que emanan desde el Estado hacia la ciudadanía y expresamente tutelar el conjunto de garantías y facultades individuales que asisten a cada persona que pretenda ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 4º: La publicación de edictos, convocatorias, concursos y licitaciones podrá efectuarse en aquellos diarios periodísticos digitales de mayor cantidad de usuarios únicos y páginas vistas debidamente inscriptos y registrados en organismos provinciales y nacionales con alcance y difusión tanto provincial como regional.

ARTÍCULO 5º: Los diarios digitales que intervengan en la publicación de edictos, convocatorias, concursos y licitaciones, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos formales:

- a) Razón Social.
- b) Domicilio real y legal en la Provincia del Chaco
- c) Encontrarse inscriptos en los registros de personas físicas o jurídicas de la Provincia
- d) Inscripción de la propiedad del dominio
- e) Inscripción en el instituto nacional de propiedad industrial-registro de marca.
- f) Acreditar como diario-periódico digital una antigüedad superior a cinco años de actividad comunicacional específica en el Chaco.
- g) Acompañar estructura y organización Societaria-Empresarial.
- h) Inscripción ante AFIP y ATP.
- i) Acreditación del formato digital periodístico de:
 1. Informaciones nacionales, provinciales e internacionales.
 2. Notas-Actualidad-Debates.
 3. Informaciones financieras.
 4. Cotizaciones monedas extranjeras.
 5. Actualidad Municipal en nuestra Provincia.
 6. Espacios de Columnistas.
 7. Deportes.
 8. Espacios Publicitarios.
 9. Clasificados.
 10. Obituarios.
 11. Meteorología.
 12. Horóscopo.
 13. Datos de interés general.
 14. otros rubros.

ARTÍCULO 6º: Expresamente, los diarios digitales que aspiren a publicar edictos, convocatorias, concursos y licitaciones, deberán presentar una certificación comprensiva de la cantidad de usuarios únicos y páginas vistas diarias que en forma fehaciente acrediten el alcance y proyección provincial y regional del diario digital, emitida por la empresa o entidad pública o privada de orden nacional o internacional, especializada en auditar a los sitios o diarios digitales de mayor circulación y penetración en la república Argentina y de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 7º: A los fines de esta ley, los diarios digitales deberán presentar la estructura funcional de la empresa, cantidad-número de trabajadores debidamente registrados y desagregados por funciones laborales en cada área operativa u administrativa, conforme planilla de prestaciones laborales practicadas en cada empresa debidamente certificadas por la Dirección Provincial del Trabajo.

ARTÍCULO 8º: El Poder Ejecutivo creará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, un Registro de Diarios Digitales, con el objeto de inscribir, identificar, efectuar un relevamiento de la actividad y exigir los requisitos demandados en los artículos precedentes a aquellas empresas que pretendan recepcionar y efectuar la publicación de edictos, convocatorias, concursos y licitaciones del Estado Provincial.

ARTÍCULO 9º: En el marco de lo normado por el artículo precedente de la presente, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, conjuntamente con la empresa ECOM S.A., establecerá los estándares de seguridad, inalterabilidad e integridad de los contenidos que deberán cumplimentarse para la publicación digital de los contenidos mencionados precedentemente.

ARTÍCULO 10: A los efectos de garantizar la plena publicidad de los actos emanados del Estado, en sus ámbitos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los diarios digitales deberán habilitar la publicación de edictos, convocatorias, concursos y licitaciones en un espacio específico propio de cada página-medio determinando visualmente hacia el lector, un título prominente que contendrá el nombre Provincia del Chaco Edictos-Convocatorias-Concursos-Licitaciones, subdivididos a su vez en columnas identificadoras con el origen del emisor: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

ARTÍCULO 11: De conformidad con el artículo precedente, el diario digital deberá llevar adelante una numeración y registración correlativa universal de todas las publicaciones ordenadas, precisando en un subtítulo la naturaleza de los mismos en forma clara - edicto-convocatoria-concurso-licitación, autoridad superior que lo emite, destinatarios, plazos de publicación, textual y expresa transcripción de contenidos y aquellos requisitos formales indubitables propios de cada publicación: hora, día, mes y año.

ARTÍCULO 12: Verificada la publicación, cada diario digital emitirá a solicitud de los interesados, una certificación debidamente firmada por el director titular responsable de la entidad o autoridad del medio debidamente autorizado, que contendrá:

- a) Número de edición de diario digital donde tuvo lugar la misma.
- b) Numeración de la publicación.
- c) Día, fecha y hora.

- d) Entregará una copia de vista de la página donde consta la publicación.
 e) Informará al solicitante que lo publicado será guardado digitalmente, nube u otro dispositivo informático idóneo, por el término de ciento ochenta (180) días para su eventual requerimiento o consulta por interesados.

ARTÍCULO 13: Los pedidos de publicación de los edictos, convocatorias, concursos y licitaciones formulados a Diarios-Periódicos Digitales, deberán ser debidamente requeridos por escrito ante cada entidad, conteniendo el texto a publicar y podrán ser formuladas también en formato digital siempre que cumplimenten los requerimientos formales exigidos.

ARTÍCULO 14: La vigencia y aplicación de la presente ley, es optativa para las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, sin perjuicio de lo expresamente prescripto en materia de publicación de edictos, convocatorias, concursos y licitaciones por los Códigos Procesal, Civil y Comercial de la Provincia del Chaco; Código Procesal Laboral de la Provincia del Chaco, Código Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco, Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco y todas aquellas otras normas vigentes que en forma complementaria coadyuvan a asegurar a la ciudadanía la plena publicidad de los actos de gobierno, las decisiones que alcanzan a los ciudadanos y el consecuente ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

ARTÍCULO 15: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Elida Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 4804

RESISTENCIA, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.076-M; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.076-M, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo / Chorvat

s/c

E:09/12/19

>*<

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3077-G
SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOCALES
COMERCIALES

ARTÍCULO 1°: Establécese que todos los locales comerciales de la Provincia, cuyo modo de funcionamiento sea la de autoservicio, deberán contar con un servicio de asistencia a personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2°: El servicio de asistencia residirá en el acompañamiento personalizado a las personas con discapacidad que lo requiera; brindándole asistencia en correlación a los precios de los productos, ofertas y/o promociones vigentes, como también, en el acceso al producto cuando éste no esté a su alcance.

ARTÍCULO 3°: Los comercios dispondrán personal de su plantel apropiadamente capacitado y deberán poner a la vista carteles y/o dispositivos que indiquen la existencia del servicio.

ARTÍCULO 4°: El Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco (IPRODICH), será el organismo responsable de efectuar los mecanismos apropiados con el fin de brindar un espacio de capacitación a los efectos de resolver las solicitudes y/o inquietudes que estimen los comercios.

ARTÍCULO 5°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Elida Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 4802

RESISTENCIA, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.077-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.077-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo / Chorvat

s/c

E:09/12/19

—>*<—

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3078-G

USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS

(DEA) EN LUGARES PUBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.159 Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral -.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Elida Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 4803

RESISTENCIA, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.078-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.078-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo / Chorvat

s/c

E:09/12/19

—>*<—

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3079-G

INSTALACION DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (DEA)

EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

ARTÍCULO 10: Establécese la obligatoriedad de instalar y poner en funcionamiento un Desfibrilador Externo Automático (DEA) en todos los establecimientos públicos y estatales en los que circulen o permanezcan 100 o más personas y en aquellos establecimientos donde se desarrollen actividades físicas o deportivas de cualquier tipo.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación deberá capacitar al personal que estará a cargo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en forma técnica para el uso del mismo y promover el entrenamiento y formación en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP), de conformidad con las leyes 1990-G (antes 6915) y 2111-G (antes 7213), para responder con las primeras medidas de auxilio claves para salvar una vida.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Determinar los parámetros de concurrencia masiva y de alto riesgo para la instalación del Desfibrilador Externo Automático.
- b) Establecer un cronograma para la progresiva implementación del Desfibrilador Externo Automático comenzando por los establecimientos de mayor concurrencia.
- c) Determinar los lineamientos para la capacitación del personal estipulada en el artículo 2° de la presente.
- d) Realizar la promoción y difusión masiva en los distintos medios de comunicación respecto de la presente ley.

e) Informar en los establecimientos donde se instalará el Desfibrilador Externo Automático, a través de carteles o instructivos, el procedimiento a seguir para la utilización del mismo a los fines de que el público conozca lo que se debe hacer en caso de un paro cardíaco.

f) Establecer cualquier otra disposición que colabore con la mejor implementación de la presente.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con aquellas instituciones que realicen capacitación sobre técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP) y sobre utilización del Desfibrilador Externo Automático (DEA) dirigido al personal encargado del manejo del mismo, de acuerdo con los parámetros exigidos.

ARTÍCULO 5°: Determinase que el Desfibrilador Externo Automático (DEA) deberá estar situado en un lugar accesible para asistir de manera inmediata.

ARTÍCULO 6°: En los lugares donde se instale el desfibrilador, el responsable del área deberá garantizar el mantenimiento y conservación de acuerdo con las instrucciones del fabricante del equipo.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: El gasto que demande la aplicación de la presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 9°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Ruben Dario Gamarra
Secretario

Lidia Elida Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 4801

RESISTENCIA, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.079-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por; Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.079-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo / Chorvat

s/c

E:09/12/19

————— >*< —————
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3080-A
LEY 378-A (ANTES LEY 2471)
BONIFICACIÓN POR TÍTULO-MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Modificase el inciso c) del artículo 4° de la ley 378-A (antes ley 2471), el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°.....

.....
c) 65% (sesenta y cinco por ciento) para el Nivel I- Categoría 1 (Secretario General del Consejo de la Magistratura) y Categoría 2 (Secretario Relator de Sala- Secretario Jurado de Enjuiciamiento) y 60% (sesenta por ciento) para el Nivel I- Categoría 3 (Secretario de Primera Instancia) de la Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

....."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Elida Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 4808

RESISTENCIA, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.080-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.080-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo / Chorvat

s/c

E:09/12/19

—>*<—

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3081-A
EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE PARA EL
SANTUARIO ANIMAL "OSVALDO Y LILIANA VIGNAU"**

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Departamento San Fernando, cuya identificación catastral se detalla a continuación:

- a) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción V- Parcela 4. Según Plano de Mensura N° 20/282/78.
PROPIETARIO: Centro de Empleados de Comercio Resistencia (100%)
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 22.379 - Departamento San Fernando.
SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE: 99 has. 99 as. 97 cas. 50 dm2.
SUPERFICIE A EXPROPIAR: 1 has.76 as.

ARTÍCULO 2°: El inmueble a expropiar, sujeto a mensura es de 1 Has.-76 As. (Parcela con destino al Santuario Animal Liliana y Osvaldo Vignau) afecta la forma de un polígono regular, conformándose la misma de la siguiente manera:

Partiendo del esquinero Norte (Punto A de la mensura base), con rumbo NE (hacia el Punto A) se miden 220 metros, desde este punto, con ángulo interno de 90° y con rumbo SE se miden 80 metros, (hasta el Punto H), desde este punto, con rumbo SO con ángulo interno de 90° se miden 220 metros, (hasta el Punto H) , desde este punto, con rumbo NO, con ángulo interno de 90° se miden 80 metros, llegando así al punto de partida.

La Parcela 4 (de origen) linda al NO con la Ruta Nacional N° 11, en medio con parte de las Parcelas 14 y 15, al NE con la calle pública, en medio con la Chacra 156 y parte de la Chacra 157, al SE y al SO, sucesivamente con la Parcela 11. Superficie Total a expropiar: 1 has.- 76 as.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación y a transferir en venta a un precio simbólico de un peso (\$1) el inmueble expropiado en el artículo 1° de la presente, a favor de la Asociación Civil Liliana Inés Bernardi viuda de Vignau Matrícula N° 3.406, el que será destinado al funcionamiento del Santuario Animal Liliana y Osvaldo Vignau.

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente, dejará sin efecto la ley, debiendo el Estado Provincial tomar posesión forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 5°: El inmueble cedido, no podrá ser transferido ni enajenado.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia, de conformidad con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Elida Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 4807

RESISTENCIA, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.081-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.081-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo / Chorvat

s/c

E:09/12/19

—>*<—

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3082-E
COMEDORES ESCOLARES PROGRAMA ALIMENTARIO
FONDO ESPECIAL**

ARTÍCULO 1º: Créase el Fondo Especial Programa Alimentario para Comedores Escolares, a los efectos de asegurar la atención de las necesidades básicas de alimentación de la población en condiciones de vulnerabilidad que asisten a las instituciones educativas de la Provincia del Chaco, en el marco de la ley 2086-C -ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- y el inciso c) del artículo 133 de la ley 1887-E -de Educación Provincial.

ARTÍCULO 2º: Es objetivo específico de esta ley fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de las niñas, niños y adolescentes que asisten a comedores escolares, garantizando una alimentación variada y segura.

Quedan comprendidas las erogaciones necesarias para la contratación del personal, compra de combustible, elementos de limpieza, vajilla, mobiliario, enseres, artefactos de cocina, pago de fletes, además de la realización de obras de infraestructura.

ARTÍCULO 3º: El Fondo Especial Programa Alimentario para Comedores Escolares, deberá ser incorporado a partir de la sanción de la presente, estableciéndose en las correspondientes partidas de las leyes de Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Provincia, y como jurisdicción presupuestaria especial que se denominará "Fondo Especial Programa Alimentario para Comedores Escolares - Ley Nº 3082 - E".

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de Desarrollo Social o la que el Poder Ejecutivo designe, la que queda facultada a realizar convenios con los municipios para optimizar la ejecución territorial y garantizar el alcance de la presente, articulando su aplicación con los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: El Fondo se integrará con recursos provenientes de rentas generales y tendrá un monto, como mínimo, del 1% del presupuesto total de gastos de la Provincia y será destinado a cumplir los objetivos del artículo 2º, como también a cubrir las obligaciones emanadas de convenios suscriptos con otras entidades u organismos, nacionales o internacionales.

La transferencia al Fondo Especial Programa Alimentario para Comedores Escolares será diaria en la proporción presupuestada e inembargable.

Si al final del Ejercicio no se hubiere ejecutado el monto total presupuestado, la autoridad de aplicación deberá justificar, tal hecho.

ARTÍCULO 6º: Toda la información referida a los comedores deberá estar publicada en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y deberá contener:

- a) Monto total destinado a los comedores escolares, especificando la modalidad, transferencia e inversión centralizada, describiendo los montos ejecutados y las fechas de los desembolsos.
- b) Detalle de los convenios que se realicen y los montos transferidos.
- c) Descripción del financiamiento, especificando su origen (provincial, nacional, internacional).
- d) Listado de proveedores, identificando la CUIT y fecha de inicio de las actividades.
- e) Detalle de la deuda con proveedores, enunciando, los nombres y la CUIT.
- f) Total de municipios adheridos, transferencias realizadas y establecimientos con los que articulan el programa.
- g) Total de la matrícula y escuelas involucradas.
- h) Valor de los servicios por día, por niña o niño, especificando el tipo de servicio.

ARTÍCULO 7º: El Ministerio de Desarrollo Social deberá enviar informes trimestrales sobre la constitución y ejecución de este Fondo Especial a la Comisión de Seguimiento creada en el artículo 8º.

ARTÍCULO 8º: Créase la Comisión de Seguimiento, que funcionará en el ámbito del Poder Legislativo, compuesta por:

- a) Representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Representante del Ministerio de Salud Pública.
- c) Representantes del Consejo de Educación.
- d) Representante de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chaco.
- e) Representantes de la Cámara de Diputados del Chaco, 1 por cada bloque legislativo.

Deberá constituirse dentro de los 30 días de sancionada la presente y toda la información que esta comisión genere será de acceso público.

ARTÍCULO 9º: Las previsiones para la compra de alimentos se realizarán con una certificación expedida por el Ministerio de Salud Pública sobre los requerimientos mínimos nutricionales que debe contener la ración diaria. También dicho Ministerio, en coordinación con los ministerios de Desarrollo Social, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, deberá realizar un control sanitario del estado nutricional de la población que asiste a los comedores.

ARTÍCULO 10: Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el inmediato cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 11: Cláusula transitoria. Los Ministerios de Desarrollo Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberán articular las acciones para aplicar la presente ley, garantizando la apertura y el servicio de los comedores escolares, desde el momento de la sanción de la presente hasta el inicio de clases 2020. Durante su vigencia, los comedores escolares deberán prestar servicio, inclusive, en los días que no se dicten clases como ser fines de semana, feriados y asuetos.

Las erogaciones que demande la aplicación de esta ley estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, que deberá duplicar los montos actuales de las raciones destinados a: Comedor, Refrigerio y Albergue. Dichos importes se deberán actualizar con un mecanismo que tenga en cuenta el índice de precio al consumidor (IPC) y la variación de la canasta básica de alimentos.

ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Elida Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 4806

RESISTENCIA, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.082-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.082-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo / Chorvat

s/c

E:09/12/19

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3085-E**

**MODIFICA LA LEY 1396-E (ANTES LEY 5547) DÍA PROVINCIAL DE LA
MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la ley 1396-E (antes ley 5547), el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Institúyese el 13 de diciembre de cada año, como Día Provincial de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en conmemoración de las víctimas de la Masacre de Margarita Belén, el que será día no laborable, en todo el ámbito del Sector Público Provincial."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Elida Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 4832

RESISTENCIA, 02 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.085-E; y z

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.085-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo / Chorvat

s/c

E:09/12/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANCIAS PÚBLICAS
LOTERÍA CHAQUEÑA
RESOLUCION N° 5170

POR ELLO

EL DIRECTORIO DE LOTERIA CHAQUEÑA;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: INCORPORAR, al Reglamento de Apuestas por Internet, con /// carácter complementario y aclaratorio los Numerales 2.10; 8.9, 8.10, 12.4 y 13.4 los que respectivamente quedarán redactados de la siguiente manera:

"...2.10: Sin perjuicio de lo precedentemente establecido Lotería Chaqueña se reserva el derecho de utilizar al efecto de la adquisición de créditos, herramientas del sistema financiero...";

"...8.9: Se establece que quedan comprendidos como puntos de ventas autorizados, instituciones de la banca oficialmente reconocidos por autoridad competente..."

"...8.10: de la aplicación del presente artículo y concordantes, quedan excluidas las terminales de computadoras instaladas en agencias y sub agencias oficiales aludidas en el numeral 13.3...";

"...12.4: Quedan autorizadas las ventas de créditos y pagos de premios a través de cuentas bancarias, transferencias y tarjetas de créditos y/o cualquier otro mecanismo electrónico regulado o aprobado por autoridad competente...";

"...13.4: Los dispositivos a que refiere el numeral anterior, son terminales de computación captadoras de apuestas, que en razón del lugar de funcionamiento están excluidos del procedimiento de carga virtual y registro de usuario y contraseña..."

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la firma Ecom Chaco S.A., a desarrollar e implementar un sistema que permita realizar la venta de créditos y el pago de premios, para la modalidad en línea de "apuestas domiciliarias" a través de cuentas bancarias, transferencias y tarjetas de crédito y cualquier otro mecanismo electrónico que esté regulado y aprobado por la autoridad competente.

ARTICULO 3°: FIJAR para el Agente Mayorista designado por Resolución N° 112/15 el mismo porcentaje de comisión que hoy perciben los permisionarios categorizados agentes, equivalente al 18 % (dieciocho por ciento) del net win, el cual será destinado por dicho agente a pagar los gastos, comisiones, aranceles, etc, que las entidades bancarias y/o de tarjetas de crédito impongan en el marco de la operatoria y/o convenios que al efecto celebre; en un todo de acuerdo con el visto y considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

Cr. Danilo Francisco Vescera
Gerente General

s/c

E:04/12 V:09/12/19

>*<

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCION N° 18/2019

Resistencia, 29 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de Octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio Administrador en el punto 5to. de dicha Asamblea; propuso incrementar el importe de los aportes mensuales en las distintas categorías del Sistema Previsional.

Que, en el tratamiento del punto mencionado; se aprobó, el incremento propuesto por el Directorio Administrador en dos tramos, con vigencia en el 1er. y 2do. Semestre del año 2020; asimismo que en el mes de marzo de dicho año, se realice una evaluación de los índices inflacionarios y compararlos con los incrementos propuestos para el 2do. Semestre y de ser necesario convocar a Asamblea para su modificación.

Que, en los importes de aportes de las diferentes categorías, se encuentran discriminadas las sumas que se imputarán a cada uno de los fondos que componen el Sistema Previsional y Social, asignándose mayor porcentaje a los Fondos Previsionales (Capitalización y Compensador).

Que, en el punto 6mo. de la asamblea se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2019/2020, y para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta la Resolución N° 14/2019 del Consejo Directivo, de fecha 01 de Octubre de 2019; por medio de la cual el Consejo Directivo decide transferir, el 1.75 puntos de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 -C (ex Art 41 Ley N° 2349), con vigencia a partir del 01 de Enero de 2020, y hasta su nueva revisión. Las sumas ingresadas al Sipres por este concepto, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional

que certificó el trabajo, y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría "C" de aportes, sin tener en cuenta la categoría de aportes del profesional. Estas sumas tienen como objetivo mejorar el haber previsional futuro, por lo que no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Que, en el presupuesto se consideró el aporte que deben efectuar los Beneficiarios Previsionales, que no continúan haciendo ejercicio profesional en forma independiente, dicho aporte es el importe correspondiente a Servicios Sociales.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786-H (ex Ley 3978 que incluye la Ley 2579 – H, ex 7974).

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 12/10/2019
R E S U E L V E**

Artículo 1°: Fijar los importes de aportes mensuales correspondientes a cada categoría del Sistema Previsional y Social, y la asignación de los mismos a los diferentes Fondos, de acuerdo a lo detallado en Anexo "A", con vigencia a partir del 01 de Enero y del 01 de Julio respectivamente del año 2020.

Artículo 2°: Establecer que los importes transferidos por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 14/2019 del 01 de Octubre de 2019; consistente en 1.75 puntos de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349), con vigencia desde el 01 de Enero de 2020 hasta su nueva revisión, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría "C" de aportes. Estas sumas no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Artículo 3°: Fijar el aporte mensual a realizar por los Beneficiarios Previsionales que no continúan con el ejercicio de la profesión en forma independiente y con imputación al Fondo de Servicios Sociales la suma de \$135,00 para el primer semestre y la suma de \$170,00 para el segundo semestre del año 2020 respectivamente.

Artículo 4°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese y cumplido, archívese.

ANEXO A – RESOLUCIÓN N° 18/2019

CUOTA AÑO 2020 1° SEMESTRE

CATEGORIAS	Aportes Servicios Sociales	Capitalización Individual Aportes Gas-tos Administra-tivos	Aportes Fondo Compensador	VALOR CUOTA	Aportes
CATEGORIA GENERAL:					
TIPO A	1.158,00	289,50	135,10	347,40	1.930,00
TIPO B	1.563,00	289,50	135,10	347,40	2.335,00
TIPO C	2.549,00	289,50	135,10	347,40	3.321,00
CATEGORIA ESPECIAL:					
UNICA	909,00	289,50	135,10	347,40	1.681,00

CUOTA AÑO 2020 2° SEMESTRE

CATEGORIAS	Aportes Servicios Sociales	Capitalización Individual Aportes Gas-tos Administra-tivos	Aportes Fondo Compensador	VALOR CUOTA	Aportes
CATEGORIA GENERAL:					
TIPO A	1.445,80	362,70	169,26	435,24	2.413,00
TIPO B	1.951,80	362,70	169,26	435,24	2.919,00
TIPO C	3.183,80	362,70	169,26	435,24	4.151,00
CATEGORIA ESPECIAL:					
UNICA	1.134,80	362,70	169,26	435,24	2.102,00

Cr. San Cristóbal Alfredo
Secretario

R. N° 181.281

E:09/12/19

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD
LEY N°2971-A - RESOLUCION N° 0277 de fecha 25.11.2019.

ARTICULO 1°: Hacer Lugar a la solicitud de Bonificación por Licencia Ordinarias no Usufructuadas impetrada por el Comisario General ® Miguel Angel Cañete, D.N.I. N° 22.153.971, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la Presente. -

ARTICULO 2°: Por el Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial procédase al pago de Licencia anual Ordinaria Año 2017, Año 2018 y proporcional de Licencia Ordinaria Año 2019 al Comisario General ® Miguel Ángel Cañete, D.N.I. N° 22.153.071, la suma de pesos trescientos ocho mil quinientos dieciocho con treinta centavos (\$308.518,30, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. -

Alejandro Fabian Almirón
Dpto. Gestión Administrativa
A/C Dcción. de Sec. Gral

s/c

E:09/12/19

JUDICIALES

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JOSE ANTONIO AVALOS (DNI: 45.648.704, argentino, soltero, soltero, ddo. en Lote 40 col. Aborigen de Machagai, hijo de Roberto Avalos y de Mariela Ríos, nacido en Machagai el 14/07/1997, Pront. del R.N.R. N° u3489756), en los autos caratulados "**AVALOS JOSE ANTONIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 275/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 112 del 18/12/2017, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a JOSE ANTONIO AVALOS, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO (artículo 79 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con más las costas del proceso (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. II)... NOT. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de noviembre de 2019.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos
secretaria

s/c

E:29/11 V:09/12/19

----->*<-----

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo AMARILLA, WILSON ROBERTO (alias "Titi", D.N.I. N° 42.223.236, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en calle 19 entre 12 y 14 -B° Norte-, Avia Terai, hijo de Roberto Amarilla y de Esther Noemí Arrua, nacido en Pampa del Indio, el 10 de septiembre de 1995), en los autos caratulados "**AMARILLA WILSON ROBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 255/19-2, se ejecuta Sentencia N° 97 del 30/11/2018, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II)... III)...IV)...V)...VI) CONDENAR a WILSON ROBERTO AMARILLA (a) "Titi", de circunstancias personales predeterminadas, como co-autor penalmente responsable del delito de Homicidio en Agresión, art. 95 del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., por los considerandos precedentes." Fd.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela N. Janiewicz-secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de noviembre de 2019.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c

E:29/11 V:09/12/19

----->*<-----

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A GABRIEL ALEJANDRO OJEDA D.N.I N° 31.119.243, Argentino, Soltero, de ocupación Técnico en Refrigeración, domiciliado en Miguel Cané N° 1365, La Loma, Barranqueras, hijo de Roberto Mario Ojeda y de Juana Cespedes, nacido en Barranqueras - Chaco, el 5 de septiembre de 1984, Pront. Prov. N° AG582114 y; que en los autos caratulado: "**OJEDA, GABRIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**" Expte. N° 420/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 576, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a GABRIEL

ALEJANDRO OJEDA, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538) y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini -Juez- Dr. Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 14 de noviembre de 2019.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E: 29/11 V:09/12/19

----->*<-----

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A NICOLAS NOEL PINTO (de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.459.920, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/10/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO INSSSEP O B° INSSEP, Mz62 - Pc 3 RESISTENCIA, hijo de PINTOS ALBERTO ALCIDES y VARGAS SUSANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 52090 CF, Prontuario Nac. S/D), que en los autos caratulados "**PINTO NICOLAS NOEL S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N° 34714/2018-1, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°553, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a Nicolás Noel PINTOS, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal No 1 "Resistencia, Noviembre 7 de 2019.

Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario

s/c

E: 29/11 V:09/12/19

----->*<-----

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR." JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JONATHAN MAXIMILIANO (A) DIENTE JONI CABRERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36973437, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/12/1993, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA GHIO 0 PASAJE RIVADAVIA Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, ABEL y CABRERA, MARIA ROSA, Prontuario Prov. 49965 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABRERA JONATHAN MAXIMILIANO (A) DIENTE JONI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 39813/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 168/19 de fecha 10.10.2019, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.CONDENANDO al imputado JONATHAN MAXIMILIANO CABRERA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo agravado por escalamiento en grado de tentativa (art. 167 inc. 40 en función del art. 42 del C.P.), a sufrir la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa No 25917/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- DECLARANDO al imputado JONATHAN MAXIMILIANO CABRERA reincidente (Art. 50 del C.P.). Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 11 de noviembre del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E: 29/11 V:09/12/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN GERARDO CABRERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34048319, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/03/1989, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO CACIQUE PELAYO (FONTANA) O SECTOR I FONTANA, Prontuario Prov. 49960-CF, en los autos caratulados "**CABRERA CRISTIAN GERARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22842/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 42/19 de fecha 08.03.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a CRISTIAN GERARDO CABRERA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Robo con Arma en grado de tentativa (Art. 166, Inc.2°, lo párrafo y Art.42. ambos del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12

del C.P., por el hecho cometido en la ciudad de Fontana, en fecha 08/06/2018, en perjuicio de JOSE LUIS TOLEDO; (Expte. No 21271/2018-1, caratulado: "CABRERA, CRISTIAN GERARDO S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA", registro del Equipo Fiscal No 2, EXPTE. POL.: 130/106-2349-E/2018; SUMARIO POL.: 252-CSPJ/2018). SIN COSTAS. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), FONTEINA VANESA YANINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de octubre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E: 29/11 V:09/12/19

————— >*< —————

EDICTO. - El Juzgado Civil Y comercial de la Décima Nominación, sito en Av. Laprida N 33 Torre II quinto piso. De la Ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, hace saber en los autos caratulados "**GHIGGERI MOTOS S.R.L. s. CONCURSO PREVENTIVO**" Expediente N° 11043 Año 2019, que el 24 de septiembre de 2019 se declaró abierto Concurso Preventivo (presentado en Fecha 30.08.19) de GHIGGERI MOTOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65749508-1, con domicilio real - social en Avenida Rodríguez Peña N° 235 de esta ciudad, fijándose plazo hasta el 04 de diciembre del año 2019 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico designado C.P TACCA VICTOR RAFAEL, quien recibirá los mismo en el domicilio en DON BOSCO N° 42 4° P OF. A, B Y C de esta ciudad y deberá presentar los informes INDIVIDUAL y GENERAL ordenados por la Ley 24.522 el 25 de febrero de 2020 y 09 de abril de 2020. Además, se ha señalado para día 11 de septiembre del 2020 a las 9.00 hs, la realización de la audiencia Informativa en los términos de inc. 10° del art. 14, en sede del Tribunal. Publíquense Edictos por (5). - Resistencia, 9 de octubre de 2019.

Mauro Sebastián Leiva
Secretario Provisorio

R.N° 181.182

E:02/12 V:11/12/19

————— >*< —————

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, hace saber a la agente CRISTÓFORO, GIOVANNA MARÍA MATILDE DNI N° 28.002.650, la siguiente providencia que reza: fs. 38 "/// Resistencia, 19 de Noviembre de 2019. VISTO: ... y; CONSIDERANDO: Que, el presente Sumario Administrativo se inicia a fs. 1, con nota de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas mediante la cual eleva informe al Ministro, respecto a la situación de la agente Cristóforo, Giovanna María Matilde D.N.I. N° 28.002.650; Que, a fs. 2 obra Nota N° 0064 de fecha 07/03/18 dirigida a la Sra. Cristóforo, con la finalidad de hacer registro de Huella dactilar en reloj biométrico digital para ingreso y egreso en el horario de 7 a 13 hs. Además se solicita certificación mensual; Que, a fs. 14 y 15 obra Resolución N° 0291/19 por la cual el Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas ordena la instrucción del sumario administrativo a la agente Cristóforo, Giovanna María Matilde D.N.I. N° 28.002.650, por presuntas inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo; Que, por medio de la A.S. E-2-2019-12633-A se agrega por cuerda al Expediente en cuestión, el legajo personal de la Sra. Cristóforo; Que, a fs. 24 de la A.S. mencionada ut supra, obra Providencia N° 2093/19 de la Unidad de Recursos Humanos del citado Ministerio, en donde constan las supuestas inasistencias de la aludida agente mediante las siguientes Actuaciones Simples: - A.S. N° E4-2018-5891-A del mes de Octubre/18; A.S. N° E4-2018-6637-A del mes de Noviembre/18;- A.S. N° E4-2019-99-A del mes de Diciembre/18;- A.S. N° E4-2019-396-A y A.S. N° E4-2019-686-A del mes de Enero/19; A.S. N° E4-2019-1033-A y A.S. N° E4-2019-1287-A del mes de Febrero/19;- A.S. N° E4-2019-1904-A del mes de Marzo/19;- A.S. N° E4-2019-2648-A del mes de Abril/19; Que, en su legajo personal no constaría ningún pedido de Licencia y/o permiso en los meses antes mencionados, destacando que presuntamente se le liquidó y abonó normalmente los haberes correspondientes desde Octubre del 2018 y hasta Abril del 2019 inclusive, conjuntamente bloqueándose sus haberes en Mayo de 2019 mediante A.S. N° E4-2019-2930-A, de acuerdo al Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 291/19, y que actualmente la Sra. Cristóforo no se habría presentado a cumplir funciones en el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; Que, de lo expuesto surgiría prima facie que la agente Cristóforo, Giovanna María Matilde habría incurrido en presuntas inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo desde el mes de Octubre del 2018 hasta el mes de Abril del 2019, de lo cual se desprende la probable existencia de irregularidades administrativas por parte de la Señora; En vista de lo anterior, la Sra. Cristóforo, Giovanna María Matilde D.N.I. N° 28.002.650 habría incurrido en un supuesto abandono de servicio y en una presunta percepción indebida de haberes, los que demostrarían probables infracciones tipificadas en la Ley 292-A (Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial); Por lo tanto, y en el estado en que se encuentran las actuaciones de marras, es menester decepcionarle Declaración de Imputada, conforme lo establece el art. 35° del Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto 1311/99—Texto vigente, a fin de deslindar y/o determinar la responsabilidad que le pudiera caber a la nombrada agente; Es por ello que esta Instrucción DISPONE: Artículo I): FIJAR fecha de audiencia para decepcionarle Declaración de Imputada, luego de los tres días hábiles posteriores a la última publicación, a la agente Cristóforo, Giovanna María Matilde D.N.I. N° 28.002.650.-Artículo II): Que, al acto indagatorio podrá ser asistida por abogado defensor designado a su costa, la no concurrencia del imputado, su silencio o negativa a declarar, no importará presunción alguna en su contra. En caso de incomparecencia injustificada se continuará con el procedimiento según su estado..." art. 35° del Decreto 1311/99 Reglamento de Sumarios. - Artículo III): Notificar mediante Edicto. Fdo. SILVINA LORENA VARELA- ABO INSTRUCTORA SUMARINTE.

Dra. Silvana Lorena Varela
Instructora

s/c

E:04/12 V:09/12/19

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano CRESPI, LUCAS SEBASTIAN, DNI. N° 35.685.234, que en la causa caratulada "CRESPI LUCAS SEBASTIAN S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO", Expte. N° 665/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 493/19 Charata, (Chaco), 1 de octubre de 2019 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A CRESPI, LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 35.685.234, de la presente causa, por supuesta infracción al art. ... del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) DEJAR SIN EFECTO lo solicitado mediante Oficio N° 784/19 de fecha 7 de mayo de 2019, respecto a la DETENCION y posterior CONDUCCION del Sr. CRESPI LUCAS SEBASTIAN, por haberse extinguido la acción contravencional por prescripción. Librese recaudos. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE." Fdo.: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 20 de noviembre de 2019.

Dra. Marianela Alejandra Liva
Abogada-Secretaria

s/c

E:04/12 V:13/12/19

----->*<-----

EDICTO: LA DRA. PERLA MARIELA, ALONSO, JUEZ SUBROGANTE A CARGO DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DEL CONDENADO MACIEL, VICENTE, DNI. N° 17.052.780, argentino, 56 años., albañil, domiciliado en calle Juan Desmarás y De Jesús del B° El Zoológico de ésta ciudad, nacido en Corrientes el 03/11/1964, hijo de Cándido Maciel y de Buenaventura Gómez; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Resistencia-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MACIEL VICENTE S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". N°188/19, se ejecuta la Sentencia N°144/19, de fecha 09/09/2019, dictada por la Sala Unipersonal N°2, Cámara Primera en lo Criminal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco 07 de Octubre de 2019.-FALLA: I.- CONDENANDO al imputado VICENTE MACIEL ... como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, tercer párrafo de C.P.) a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas al solo efecto de pago de tasa de justicia...II.-FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia... la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125).. NOT. Fdo. DRA. GLENDA LAURA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR. LEONARDO STORANI -SECRETARIO. - Gral. José de San Martín, Chaco, 20 de noviembre de 2019.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:04/12 V:13/12/19

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días en la Causa Caratulada "**COMISARIA LOCAL S/ ELEVA ACTUACIONES**", Expte. N° 1218/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 29 de noviembre de 2019. N° 145. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVO: " I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre la propiedad de Una (1) Motocicleta Marca GILERA 110cc., color negra sin dominio colocado, Motor N° LF1P50FMH81094222, Chasis N° LYLXCG5781113169; a manifestar legítimo interes y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II)..III) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PROTOCOLICÉSE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi - Secretaria-".

Dra. Silvia N. E. Bianchi
Secretaria

s/c

E:04/12 V:13/12/19

----->*<-----

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, en autos caratulados: **ALFONSO ELIZABET LILIANA s/SUCESORIO Expte N° 1677/19**, Sec. 1 cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de: ELIZABET LILIANA ALFONSO MI: 21.035.104 a estar a derecho, bajo apercibimiento y efectos de ley. PCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 25 DE OCTUBRE DE 2019.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N°: 181.205

E:04/12 V:09/12/19

----->*<-----

EDICTO.- El Señor Juez Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ LUQUE CEFERINO S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 2302 Año 2017, CIETESE al SR. LUQUE CEFERINO, DNI N° 11.164.974, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, la que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 10 de abril de 2017.-AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en estos autos caratulados: "MUNICIPIO DE RESISTENCIA C/ LUQUE CEFERINO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N 2302/17, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. CEFERINO LUQUE, M.I. N°11.164.974, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL

QUINIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA y TRES CENTAVOS (\$3.528,73) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA y OCHO CON SESENTA y DOS CENTAVOS (\$1.058,62), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a las Dras. PATRICIA ELENA GUITART y NATALIA GABRIELA ACEVEDO, como patrocinantes en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS (\$806,00) para cada una; y como apoderadas en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$322,40) a cada una. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE al demandado condenado en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK JUEZ CIV.Y COM.DECIMA NOM.

EDICTO.- El Señor Juez Civil y Comercial N° 23 de la Ciudad de Resistencia, Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ TRANGONI KARINA ELISABETH S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 4693/17, notifica el Sentencia Monitoria en su parte resolutive, a la ejecutada TRANGONI KARINA ELISABETH — DNI N° 25.217.078, por Edictos que se publicarán por un dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo emplazándola para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley, la que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 24 de mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION. contra TRANGONI KARINA ELISABETH, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA y CUATRO CON CUARENTA y DOS CENTAVOS (\$34.474,42) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 3, 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA y NUEVE CON CUARENTA y NUEVE CENTAVOS (\$ 689,49).- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Abogados PATRICIA ELENA GUITART y SERGIO RUBEN ALMIRON como patrocinantes en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS (\$ 551,59) para cada uno; y como apoderados en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 220,64) a cada uno.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif por ley 5532 y art. 1° Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LA VENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.

EDICTO.- El Señor Juez de Paz N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO, Secretaría autorizante, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ BARRERO DIEGO GUILLERMO y/o poseedor o quien resulte responsable S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 2419/16, notifica el Despacho Monitorio al ejecutado BARRERO DIEGO GUILLERMO D.N.I. N° 17.369.302, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días dé la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: ///sistencia, 11 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL DIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.019,40) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art.730 del Código Civil y Comercial 111) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del

Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C. V) REGULAR los honorarios profesionales del Dra. NATALIA GABRIELA ACEVEDO (4333) y Dra. JUDITH ANDREA NUÑEZ (3607), en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y TRES CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$553,75) a cada uno como patrocinantes y en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$221,50) a cada uno como apoderados de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. I de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICESE. Dr. OSCAR R. LOTERO-Juez- Juez de Paz Letrado N 1.- Dra. INÉS R. E. GARCIA PLICHTA Secretaria N° 1.- Resistencia, 18 de Septiembre de 2019.-

La Señora Juez de Paz Letrada N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA C. ZALAZAR, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/RACIGH NAHUEL MARTIN S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 479/17 Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P. C. C. y cítese a RACIGH NAHUEL MARTIN D.N.I N 33.214.494 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT.- Dra. Dr. Oscar Rimero JUEZ SUBROGANTE.

La Señora Juez Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/GRAN NORTE S.R.L. S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 13764/17, DICE: "Resistencia, 10 de junio de 2019.-JE Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la EJECUTADA: GRAN NORTE S.R.L., CUIT N 30-71191518-0, por Edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.-Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM.- DISPUSO: RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GRAN NORTE S.R.L, D.N.I. N 30-71191518-0, condenando al ejecutado/a pagar al accionante la suma de PESOS (\$24.858,58) VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON CINCUENTA y OCHO CENTAVOS en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.0 -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de las profesionales actuantes de la siguiente forma, a CYNTHIA E. ORTIZ como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00); y a PATRICIA ELENA GUITART y NATALIA GABRIELA ACEVEDO como apoderados/as en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$380,00) a cada uno/a. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efecta de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE (\$497,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC - Ley 7950.- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- - Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ SUBROGANTE CIV.Y COM. DECIMA NOM.

El Señor Juez de Paz Letrada N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA C. ZALAZAR, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ ESCOBAR CALDERON JULIAN A. Y/O POSEEDOR O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 1143/16, ///-sistencia,6 de agosto de 2019 Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a Julian A. Escobar Calderón 16.459.982 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez

(10) días confiados a partir de la (tíma publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. Silvia Claudia Zalazar JUEZ.- Resistencia (Chaco), 4 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro cobro de la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA y UNO CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS (\$2.871,96) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS al demandado conforme lo previsto por los arts. 83 y 538 del C.P.C.C., sin perjuicio de tener presente lo normado por el art. 730 del Código Civil y Comercial para su oportunidad si correspondiere. III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 08:00 horas en la que podrá el demandado CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a ESTE DESPACHO MONITORIO deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al despacho monitorio en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art.541 Ser apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir los artículos citados. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art.530 del C.P.C.C. debiendo adjuntarse al recaudo las copias pertinentes. V) REGULAR LOS HONORARIOS profesionales de las Dras. CAROLINA MEIRIÑO Y PATRICIA ELENA GUITART, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA y CINCO (\$475,00) como patrocinantes y PESOS CIENTO NOVENTA (\$190,00) como apoderadas a cada una de ellas respectivamente, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 1.5 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses conforme a la tasa activa a partir de la fecha de la presente (art. 56 Ley 2011 modif. por Ley 7741). Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada n 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICESE. Silvia Claudia Zalazar JUEZ.

A.S. Eduardo R. Cimbaro

a/c Jefatura Departamento Relaciones Públicas

s/c

E:06/12 V:09/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A PABLO MARTIN RUIZ DIAZ (D.N.I. N° 37.362.445, soltero, de ocupación empleado. publico, domiciliado en Mz. 64- Pc. 14- B° 244 Viviendas, Resistencia, hijo de Rodolfo Ruben Ruiz Diaz y de Mirta Ceferina Pujol, nacido en Resistencia, el 19 de agosto de 1993), que en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ, PABLO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 243/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°581/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a PABLO MARTIN RUIZ DIAZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1. "Resistencia, 19 de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **SANTOS DANIEL ALEGRE** (D.N.I. N° 18.825.433, argentino, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Irigoyen N°2121, Resistencia, hijo de Santo Alegre y de María Casafús, nacido en Resistencia, el 12 de enero de 1985, Pront. Prov. N° 0587399 Secc AG y Pront. Nac. N° U3302527), que en los autos caratulados "**ALEGRE, SANTOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 364/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°565, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a **SANTOS DANIEL ALEGRE**, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR

al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

----->*<-----

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **GABRIEL LUIS EDGARDO MARTINEZ** (alias "LAGRIMA", D.N.I. N° 36.271.466, Argentino, Soltero, de ocupación Ayudante Albañil, domiciliado en Leo Parcianello N° 2655 -, Resistencia, hijo de Martinez Daniel Ernesto y de Cañete Claudia Cristina, nacido en Resistencia, el 18 de diciembre de 1992, Pront. Prov. N° 51295 CF y Pront. Nac. N° U3198270), que en los autos caratulados "MARTINEZ, GABRIEL LUIS EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)", Expte. N° 342/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°571, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a GABRIEL LUIS EDGARDO MARTINEZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1 .." Resistencia, 12 de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

----->*<-----

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON MIGUEL BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI No 31.630.331, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/06/85, de 39 años de edad, de estado civil: Casado con Vanesa Soledad González, de ocupación: Empleado, con domicilio en: Pasaje Carrasco No 3195 - RESISTENCIA, con estudios primarios completos. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Hijo de BLANCO, RAMON EPIFANIO (V) y de ROSA DEL PILAR MOLINA (V), domiciliados en Fortín Loma Negra 945, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D,, en los autos caratulados "BLANCO RAMON MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 38819/2018-1, se ejecuta la Sentencia No 83/6 de fecha 17.10.2018, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a RAMÓN MIGUEL BLANCO, ya filiado, a la pena de NUEVE (9) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del art. 12 del CP, por igual tiempo de la condena; como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO EN UN NUMERO INDETERMINADO DE HECHOS QUE CONCURREN REALMENTE ENTRE SI" (Art. 119, tercer párrafo en función con el 40 párrafo inc. b y 55 todos del C.P.), por el hecho cometido en fecha indeterminadas y a horas indeterminadas, pero durante los años 2014 hasta el año 2017, en esta ciudad, en perjuicio de Araceli Soledad Blanco (Expte. No 24698/2018-1, caratulado: "BLANCO RAMON MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO", del registro del Equipo Fiscal No 3). CON COSTAS. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), FONTEINA VANESA YANINA (SECRETARIO/A DE CAMARA. Resistencia, 19 de Noviembre del 2019.-

Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

----->*<-----

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **JUAN MANUEL MIÑO** (D.N.I. N° 31.850.219, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Calle 3 - Mz. 6 - Casa 12 - Pc 12 - Pc 16 - Barrio 28 de, Noviembre - Resistencia, hijo de Hilario Miño y de Cristina Altamirano, nacido en Resistencia - CHACO, el 26 de octubre de 1985, Pront. Prov. N° 0040636 Secc CF y Pront. Nac. N° U3756828), que en los autos caratulados "MIÑO, JUAN MANUEL O ALTAMIRANO, JUAN MANUEL O MIÑO ALTAMIRANO, JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA", Expte. N° 187/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 580/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a JUAN MANUEL MIÑO, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE

en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1..." Resistencia, 19 de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **JUAN PABLO BARRIOS** (alias "Juanpi", Soltero, Desocupado, domiciliado en Calle Dodero y Calle 26, Resistencia, Chaco (domicilio de un amigo), hijo de Pablo Barrios y de Silvia Cañete, Pront. Prov. N° 51307 Secc. CF y Pront. Nac. N° T3381479), que en los autos caratulados "BARRIOS, JUAN PABLO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)", Expte. N° 199/14, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°584/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I)DECLARAR PRESCRIPTA la pena en la presente causa, en favor de JUAN PABLO BARRIOS (de 23 años, alias "Juampi", Soltero, Desocupado, domiciliado en Calle Dodero y Calle 26, Resistencia, Peia. del Chaco (domicilio de un amigo Galarza Leonardo), hijo de Pablo Barrios y de Silvia Cañete, Pront. Prov. 51307 Secc. CF y Pront. Nac. N° T3381479) de conformidad a lo dispuesto por el art. 65 inc. 3. del C.P.; y DEJAR SIN EFECTO la REBELDIA dispuesta por Resolución N° 215 del 14.05.2018 de este Tribunal, cuya Captura figura Inserta en la Orden del Día Policial. II) NOTIFIQUESE regístrese, protocolícese, librense recaudos y cumplido ARCHIVESE.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario, Juzgado de Ejecución Penal N° 1..." Resistencia, 20 de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, D'R JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODOLFO DANIEL VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26292110, nacido en POSADAS, el día: 26/10/1977, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 0 Y BELGRANO PUERTO VILELAS, hijo de VALLEJOS, DANIEL FRANCISCO y GARCIA, RAMONA, Prontuario Prov. 530067 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "VALLEJOS RODOLFO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. N° 33328/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 197/19 de fecha 12.09.2019, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a RODOLFO DANIEL VALLEJOS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE" según lo previsto y penado en el Art. 119 -primer párrafo- del C.P., en calidad de Autor (Art. 45 del C.P.), a la pena de Seis (6) Meses de Prisión de cumplimiento efectivo, en orden los hechos cometidos durante el año 2010, en la localidad de Puerto Vilelas -Chaco- en perjuicio de B. M. C., DNI No 47.046.049, por el que fuera investigado y requerido a juicio por Equipo Fiscal No 5 -Expte. No 18975/2016-1, caratulado: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/ABUSO SEXUAL SIMPLE"- (Expediente Policial No 130/132-735-E/15). Con costas devenidas de honorarios. II.- UNIFICANDO, por composición, la pena impuesta en la presente causa No 18975/2016-1, caratulada: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/ABUSO SEXUAL SIMPLE", con la Sentencia No 139/17 de fecha 06/11/2017, dictada por el Juzgado Correccional de la Segunda Nominación de esta ciudad, en la causa No 5427/2015-1, caratulada: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS" y su agregada por cuerda No 20840/2015-1, caratulada: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS", fijando integralmente y por composición como PENA ÚNICA de SEIS (6) MESES de PRISIÓN EFECTIVA, por los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -DOS HECHOS- Y AMENAZAS (Arts. 119 -primer párrafo-; 89; 90; 80 incs. 1° y 11°; 149 bis y 55, todos del Código Penal) en calidad de autor (Art. 45 C.P.), por los hechos cometidos en esta ciudad en perjuicio de B. M. C., DNI No 47.046.049, en fecha indeterminada pero en el año 2010 en el Expte. No 18975/2016-1, caratulado: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/ABUSO SEXUAL SIMPLE"; y en perjuicio de Mercedes Soledad Sánchez, en fecha 12/2/2015 en el Expte. No 5427/2015-1, caratulado: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS" y en fecha 08/08/2015 en el Expte. No 20840/2015-1, caratulada: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS". III.- DISPONIENDO que la Pena privativa de libertad deberá ser cumplida a partir del día de la fecha bajo el Régimen de PRISIÓN DOMICILIARIA, en el DOMICILIO sito en Barrio 28 de Noviembre Mz. 7 Pc. 8 de la ciudad de Resistencia (Chaco)...Fdo.: GUTIERREZ MARIA

SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 7 de Noviembre del 2019.-

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

EDICTO.- Dr. HECTOR HUGO OSISKA (Juez de Trabajo N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña) ha ordenado notificar a la demandada, mediante la publicación de edicto por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial, la providencia obrante a fs. 7, de los autos caratulados **GOY DOMINGO GUSTAVO C/ VIA BARILOCHE S.A. S/ MEDIDAS PREPARATORIAS**, Expediente N° 9/16 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. HECTOR HUGO OSISKA, Secretaría Actuante UNICA, la cual textualmente reza así: Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de febrero de 2016.- Téngase al recurrente Dr. JUAN MANUEL MICHLIG por presentado, domicilio legal constituido, real denunciado y por parte a mérito del poder Apud-Acta obrante a fs. 2 con el Patrocinio Letrado del Dr. MAURICIO FABIAN ABRAMCZUK, dándosele en consecuencia la intervención que por derecho corresponde.- Por iniciada la presente medida preliminar por parte del Sr. GOY DOMINGO GUSTAVO (D.N.I. N° 23.437.040) con domicilio real sito en Mz. 111, Pc. 6, Barrio 713 viviendas, de esta ciudad, contra VIA BARILOCHE S.A. con domicilio en Carlos Pellegrini N° 743, Of. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, ése curso a la misma. Téngase presente la prueba ofrecida y por acompañada la documental individualizada en el acta de secretaría de fs. 7/8 las que previa foliatura en forma independiente será reservada en caja fuerte de Secretaría.- Atento a lo solicitado, intímese a la contraria para que dentro del término de diez (10) días de notificado por cédula, mas ocho (8) días en razón de la distancia, presente ante el Juzgado, la documental individualizada a fs. 4 vta. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 149 inc. b) Ley N° .7434 el que se transcribirá en los recaudos a librarse.- Librese oficio a las' siguientes entidades: 1) a la AFIP-DGI distrito Pcia. Roque Sáenz' Peña, 2) Al ANSES-UDAIPcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 3) EMPRESA CONCESIONARIA TERMINAL DE OMNIBUS Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a fin de que informen lo solicitado a fs. 5, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 226 del CPL que se transcribirá en el recaudo a librarse Fdo. Dr. HECTOR HUGO OSISA (JUEZ DE TRABAJO Roque Sáenz Peña, Chaco, ... de ... de 2019.- ARTICULO N° 111 C.P.L. 2do. Párrafo:- Respecto de la publicación y forma de los edictos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 968 y sus modificatorias - Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia-, con la salvedad que serán sin cargo las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador.-

Eduardo Omar Marchini

Secretario

s/c

E:06/12 V:09/12/19

—>*<—

EDICTO.- La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **BAEZ, SERGIO ADRIAN**, ARGENTINO, SOLTERO, PEON RURAL, de 23 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 4 de julio de 1994, hijo de AYALA RAUL y de BAEZ SUSANA ALEJANDRA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 36.862.812 se domicilia en LOTE N° 18, que en los autos N° 86/17-5, caratulada "BAEZ SERGIO ADRIAN S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES" se dictó la siguiente Resolución N°330 Gral. José de San Martín, CHACO 26 de NOV 2019 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado BAEZ, SERGIO ADRIAN, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES en concurso real Art. 92 en función con los Arts. 89 y 90 del C. Penal y Art. 149 Bis Primer Párrafo, Primera Parte, respectivamente en concurso real Art. 55 todos del código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 206 de fecha 11 de julio de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1004. III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 26 NOV 2019.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

S/C

E: 06/12 V: 11/12/19

—>*<—

EDICTO.- La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SILVERO, NELSON JAVIER**, argentino, soltero, estudiante, de 23 años de edad, nacido en CAPITAN SOLARI CHACO, el 19 de noviembre de 1995, hijo de SILVERO RODOLFO DAVID y de ROJAS MARIA OFELIA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 38.969.926 se domicilia en PLANTA URBANA de la localidad de Capitán Solari (chaco), que en los autos N° 1310/15-5, caratulada "HOY "SILVERO NELSON JAVIER S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION" se dictó la siguiente Resolución: N° 335- Gral. José de San Martín, CHACO, 29 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SILVERO,

NELSON JAVIER, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION (Art. 277 Inc. 1° Apartado C del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.),II)...III)...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-...V) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR..GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 29 de noviembre de 2019.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

S/C

E: 06/12 V: 11/12/19

—>*<—

EDICTO.- La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GUTIERREZ ESTEBAN WENCESLAO**, argentino, soltero, chapista, de 44 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 11 de mayo de 1975, hijo de OSCAR HORACIO GUTIERREZ (F) y de SEGUNDA BRET (F), quien acredita su identidad con D.N.I.N° 24.298.123, se domicilia en Av. Ing. Mañanes N° 1074 Gral. San Martín Chaco, que en los autos N° 15/16-5, caratulada "GUTIERREZ ESTEBAN WENCESLAO S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL" se dictó la siguiente Resolución N°...333...-Gral. José de San Martín, CHACO,...28...de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:..Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I)SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GUTIERREZ, ESTEBAN WENCESLAO, ya filiado, de los delitos de LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES (Arts. 89 y 149 bis, primer párrafo, primera parte del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 288 de fecha 4 de octubre de 2.019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1402.-III)...IV)...V)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO".- GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO,...28... de noviembre de 2019.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

S/C

E: 06/12 V: 11/12/19

—>*<—

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JORGE SAUCEDO, mayor de edad, hijo de Nancy Alcira Roldan, domiciliado en Formosa N° 037 de la Localidad de Coronel Du Graty -Chaco-; en la causa caratulada: "**MACIEL, JOSÉ ISMAEL; SAGANIA, MARIO NAHUEL; SAUCEDO, JORGE; LEME, JONATHAN; CARO, ALEXIS MAXIMILIANO y GONZALEZ, MARCOS AGUSTÍN S/ ROBO**"- Expte. N° 4986/18, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 57 de fecha 13/06/2019, en la cual se RESUELVE: "I°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor de los imputados ..., ..., JORGE SAUCEDO, ..., ... y ...en el delito de "ROBO" Art. 164 del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 (antes Arts. 346 y 348) en función de lo dispuesto en el Art. 8 (antes 6 bis) inc. 3° del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538).- II°)...III°)...IV°) Señalar fecha de audiencia para el día VEINTISIETE DE JUNIO DEL CTE. AÑO A LAS DIEZ HORAS (27/06/2019 a las 10:00 hs.) a fin de notificar a los inculpad... .., ..., JORGE SAUCEDO, ..., ... y la resolución dictada en autos.- V°) NOTIFIQUESE al damnificado de autos, el Sr. CLAUDIO DAVID SAGANIA.-Líbrese recaudos.- Cumplimentese Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE la presente causa a la fiscalía de Origen, a sus efectos...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela-Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco 27 de Noviembre de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Titular

S/C

E: 06/12 V: 16/12/19

—>*<—

EDICTO.- Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez Civil y Comercial N° 4, de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II- 1° Piso, CITA POR DOS DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, al Sr. RICARDO JAVIER QUINTANA, a fin de Notificar la Sentencia dictada en los Autos, "**GIMENEZ ZULMA ANA C/ QUINTANA RICARDO JAVIER Y/O LIDERAR SEGUROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO MDR-115 S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO**", Expte. N° 868/17 la que se tendrá por Notificada al día siguiente de la última publicación. ///sistencia, 11 de junio de 2019: AUTOS Y VISTOS:... Fallo: I.- HACIENDO LUGAR a la demanda indemnizatoria promovida por la Sra. Zulma Ana Giménez contra el Sr. Ricardo Javier Quintana en mérito a los argumentos vertidos en los considerandos y, en consecuencia, CONDENANDO al último a abonar a la primera, en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA y NUEVE (\$ 140.779,00) en

concepto de capital por daños con más los intereses dispuestos en los considerandos. HACIENDO EXTENSIVA la condena a la firma Liderar Compañía General de Seguros S.A. en las condiciones y con los alcances del seguro contratado. II.- IMPONIENDO las costas del proceso a la parte demandada y tercera citada en garantía en mérito a los argumentos vertidos en los considerandos y REGULANDO los honorarios profesionales de la siguiente manera: Dra. Liza Mariana Niz en la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$ 49.989,00) en el carácter de patrocinante. Dra. Gloria Gabriela Giménez en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO (\$ 19.995,00) como apoderada. Dr. Leandro Félix Arrudi en la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS (\$ 34.992,00) en el carácter de patrocinante y la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y SEIS (\$ 13.996,00) como apoderado. Perito médico Dr. Juan Basilio Ramírez en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE (\$ 12.497,00). Perito accidentólogo Lic. Máximo Rubén Darío Ibáñez en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 22.217,00). Todo más IVA si así correspondiere. Notifíquese por medios informáticos a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. III.- REGULANDO los honorarios profesionales de la Dra. Gloria Gabriela Giménez diferidos a fs.. 333/334 en la Resolución Interlocutoria de fecha 27/02/19, con las costas impuestas a la parte actora, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO (\$ 875,00) en el carácter de patrocinante y la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) como apoderada. Todo más IVA si así correspondiere. Notifíquese por medios informáticos a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. IV.- HACIENDO SABER a las partes que las presentes actuaciones se ponen a disposición para su retiro a los efectos de expresar agravios en el siguiente orden: tercera citada en garantía, parte demandada y luego la parte actora. Por el plazo de hasta tres (3) días para cada una a partir de la notificación de la presente y ESTABLECIENDO una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a quien no devuelva las actuaciones en el término dispuesto. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE y PROTOCOLICÉSE. Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez. SECRETARIA, 25 de noviembre de 2019.-

Dra. María Jose Bonfanti

Secretaria

R. Nº 181.253

E: 06/12 V:09/12/19

—>*<—

EDICTO.- El señor juez Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº1, secretaria a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS, sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4to piso, de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, que en los autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE CHARATA C/ ALARCON RAMON LIBRADO Y/O Q.R.R. S/EJECUCIÓN FISCAL**”, Expte. n° 871/18, se ha dispuesto a citar al Sr. ALARCÓN RAMÓN LIBRADO, DNI n°: 12.555.058, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación.- SENTENCIA Nº 267.- Charata, 10 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. ALARCON RAMON LIBRADO condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$5.924,05) en concepto de CAPITAL, más los intereses a calcularse conforme el punto II) de los "considerandos" y las costas que se presupuesten provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.777,22), sujeta a liquidación definitiva.- II) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 de la Ley 2559-M; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C.y C.- III) Conforme art. 541 de la Ley 2.559 - M, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente en la cuenta Nº81045703, CBU 3110013511000810457034 u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el Art. 543 de la norma citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la 2.559-M.- IV)INTIMASE: a la demandada condenado en costas al pago de Tasa de Justicia según el art.3,24,25 y27 de la Ley 840-F, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) la que será depositada en la cuenta corriente Nº10755/07 "poder Judicial"- del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. V) REGULAR los honorarios profesionales al Dr. MARIANO SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00) (MEDIO-SMVM-25%) por su actuación como letrado patrocinante, y al Dr. RODOLFO ROBERTO LOTO, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$437,50) (35%-25%) por su actuación como letrado apoderado más I.V.A. si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas el capital reclamado en autos, aplicando el Art.,5 L.A., en lo que respecta a los porcentajes y en cuanto al mínimo que se debe tener en cuenta (7000 UT o 1 S.M.V.M.) con la limitación del Art.15, conforme Art.3, 5 y 6 Ley 2011 mod. Por la Ley 5532.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y el documental conforme art. 30 de la Ley 2559-M- VII) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. Juez. Secretaria a Cargo de Dra Silvia Milena Macias.- 19 MAR 2019.

Dra. Silvia Milena Macias

Abogada/Secretaria

R. Nº 181.255

E: 06/12 V: 09/12/19

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. SANDRA B. ESCOBAR, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **TRINOR S.A. C/ B.H. CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 6900/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 08 de Febrero de 2020, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca AGRALE, modelo 8500, tipo CHASIS C/CABINA, año 2013, motor marca MWM, N° E1T184565, chasis marca AGRALE, N° 8BBC2662SEM000385, DOMINIO MYZ423, BASE: \$255.702,00. En caso de no existir postores, transcurrido una hora se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 20.661,86 al 31/10/2019, Formulario 13i sin deudas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 3 de Diciembre de 2019.-

Sandra Beatriz Escobar

Secretaria

R.N° 181.261

E:06/11 V:11/12/19

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la décimo segunda nominación a cargo de la Dra MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, Secretaría N° 12 sito en GUEMES N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ ROMERO, ALBERTO MARCELO Y ALTABE, MARIA NOELIA S/ EJECUCION PRENDARIA**, EXPTE N° 13804/18 que el MARTILLERO LUCAS BELL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 14 de Diciembre del 2.019, la hora 09:45 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR marca CHEVROLET, modelo ONIX 1.4NLT , tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2014 , motor marca CHEVROLET N° CGZ018226 ,chasis marca CHEVROLET N° 9BGKS48T0EG190288.-, DOMINIO NLP-601 ". DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIAS: \$ 17.809,04 al 16/10/2019. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ 295.682,00: COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y trascurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante. TE: 362-4651874. Resistencia, 04 de dic de 2.019.-

Lorena Staroselsky

Secretaria

R.N° 181.279

E:06/12 V:11/12/19

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de la Dr ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, Secretaría N° 8 sito en Av. Laprida 33 torre II-3er piso, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ BENITEZ, MIGUEL JOEL Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA**, EXPTE N° 8170/18 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 21 de Diciembre del 2.019, a la hora 09:30 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA marca CHEVROLET, modelo CELTA LS 1.4N AA+DIR, tipo SEDAN 3 PUERTAS año 2013, motor marca CHEVROLET, N° T70059558, chasis marca CHEVROLET, N° 9BGRG0850EG191512.-, DOMINIO NFO-244 ". DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA \$13.523,19 al 31/10/2019, Infracciones de Tránsito \$6.726,00. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ \$166.414.- COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y trascurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 06 de diciembre de 2.019.-

Sandra B. Escobar

Secretaria

R.N° 181.294

E:06/12 V: 11/12/19

—>*<—

EDICTO. -El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ KRONEMBERGER, JOSE ANIBAL S/ EJECUCION FISCAL", (Expte. N° 7530/18), NOTIFICA a KRONEMBERGER, JOSE ANIBAL; DNI N° 28.400.484 CUIT N° 20-28400484-2, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 17 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-

LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra KRONEMBERGER, JOSE ANIBAL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL OCHENTA y CINCO CON OCHENTA y OCHO CENTAVOS (\$36.085,88) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. - Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. - Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS TREINTA y SEIS MIL OCHENTA y CINCO CON OCHENTA y OCHO CENTAVOS (\$36.085,88), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$721,72), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM." Resistencia, 13 Noviembre 2019.-

Norma E. Garcia

Abogada Secretaria

s/c

E:09/12/19V:11/12/19

—>*<—

EDICTO. -El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en LOPEZ Y PLANES N° 26 - PLANTA BAJA, a cargo de OMAR A. MARTINEZ, en los autos caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ SLAHUNEK WALTER DARIO S/ EJECUCION FISCAL", (Expte. N° 2413/19), cita al ejecutado SLAHUNEK WALTER DARIO, CUIT N° 20-30626627-7, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 21 de marzo de 2019...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SLAHUNEK, WALTER DARIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$23.416,46) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los 'considerandos', y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$9.366,46), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y OCHO CON TREINTA y TRES CENTAVOS (\$468,33).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y OCHO CON TREINTA y TRES CENTAVOS (\$468,33).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. JOHANNA JESSIE GUZZI la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1º de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. - Sin perjuicio de la eventual

adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 23 de octubre de 2019...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18.- Resistencia 07 de Noviembre de 2019.

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:09/12/19V:11/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ANTONIO OSVALDO MALDONADO (a) Flaco (DNI: 17.851. 231, argentino, soltero, 53 años, empleado rural, ddo. en calle Plumerillo s/n de campo Largo, hijo de Reinaldo Maldonado y de wencelada del Carmen Bustos, nacido en Campo Largo), en los autos caratulados "**MALDONADO ANTONIO OSVALDO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 278/19-1, se ejecuta la Sentencia Nº 87 del 01/10/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ANTONIO OSVALDO MALDONADO como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts 45 y 119 tercer párrafo en función del primer párrafo del C.P.), a la pena de SIETE (7) AÑOS de PRISION de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 Inc. 3, 40 y 41(del C.P., 529 y conc. del C.P.P.). II)... NOT. Fdo. Dr. Rodolfo G; Lineras -Juez Sala unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec-".- Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2019.-

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:09/12 V:18/12/19

—>*<—

EDICTO.- Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes Nº 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, Sr. CRISTIAN ORLANDO BRAVO, D.N.I. Nº29.554.980, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 2 (Dos) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ BRAVO, CRISTIAN ORLANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 11199/18, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 25 de octubre de 2018. Nº 1050. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CRISTIAN ORLANDO BRAVO hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y OCHO MIL ONCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$68.011,29) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de: PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRES (\$20.403,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá, el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: OMAR DARLO CAMORS; WALTER EDUARDO REPETTO, BENJAMIN EDGARDO KAPEICA Y MARIANA SUCATZKY, en las sumas de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$2.720,00) y de PESOS UN MIL OCHENTA y OCHO (\$1.088,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada.3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI.-

NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumentó público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. VALERIA LATORRE-JUEZ": - Resistencia, 19 de Septiembre de 2019.

Valeria Latorre

Abogada - Secretaria

R. N° 181.275

E:09/12 V:11/12/19

—>*<—

EDICTO.- Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, con domicilio en Guemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, Sr. SERGIO OSCAR MACIEL D.N.I. N° 24.878.898, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 2 (Dos) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ MACIEL, SERGIO OSCAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11425/18 donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: // "Resistencia, 31 de octubre de 2018. N° 1091. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SERGIO OSCAR MACIEL hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$324.224,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA y SIETE (\$97.267,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: OMAR DARIO CAMORS, WALTER EDUARDO REPETTO, BENJAMIN EDGARDO KAPEICA Y MARIANA SUCATZKY, en las sumas de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO (\$7.781,00) y de PESOS TRES MIL CIENTO DOCE (\$3.112,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. VALERIA LATORRE - JUEZ". - Resistencia 19 de Septiembre de 2019.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

R. N° 181.276

E:09/12 V:11/12/19

—>*<—

EDICTO.- Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Resistencia, con domicilio en en Av. Laprida N° 33 — Torre II — 3° Piso, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, Sr. MEDINA MARTIN GABRIEL, D.N.I. N° 28.662.055, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar a la defensora oficial para que lo represente, publíquese por 1 (Un) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ MEDINA MARTIN GABRIEL S/ EJECUTIVO**", Expte N° 11424/18, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: // "Resistencia, 27 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MEDINA MARTIN GABRIEL, D.N.I. N° 28.662.055, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$115.639,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA y DOS (\$34.692,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: OMAR DARIO CAMORS (1406), WALTER EDUARDO REPETTO (2458), BENJAMIN E. KAPEICA (1287) y MARIANA SUCATZKY (2679) en las suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA y UNO CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$3.931,75) a cada uno en carácter de patrocinantes y en las suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA y DOS CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$1.572,75) a cada uno en carácter de apoderados, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con

las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - JUEZ". - Resistencia, 03 de Septiembre de 2019.

Sandra Beatriz Escobar

Secretaria

R.N° 181.277

E: 09/12/19

—>*<—

EDICTO.- Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera nominación de Resistencia, con domicilio en Guemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita a la demandada, SALAS, CLAUDIA B, D.N.I. N° 25073733, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar a la defensora oficial para que lo represente, publíquese por 2 (Dos) días en el Boletín Oficial y un Diario local de la Provincia del Chaco, correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ SALAS CLAUDIA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte N° 5930/16, donde se ha dictado Sentencia Monitoria.- Resistencia, 02 de octubre de 2019.

Maria del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

R.N° 181.278

E: 09/12 V: 11/12/19

—>*<—

EDICTO.- Dr. Carlos Ariel Alonso, Juez titular del Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, sito en Julio A. Roca s/n, Barrio Central, de la localidad de Puerto Tirol, Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Paola Casali, hace saber que se ha dispuesto a publicación de Edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario de HUMBERTO RAYLEF, M.I. 2.510.282 y MARIA AGUSTINA BORELLI DE RAYLEF, M.I. 2.322.125, bajo apercibimiento de ley; en los autos caratulados "**RAYLEF HUMBERTO Y BORELLI DE RAYLEF MARIA AGUSTINA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 2430/18. Puerto Tirol, 02 de diciembre de 2019.

Luciana P. Casali

Secretaria

R.N° 181.280

E: 09/12/19

—>*<—

EDICTO.- El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario local ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ZACGORAC EMILIO ALBERTO DNI N° 7.519.655, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ZACGORAC EMILIO ALBERTO S/SUCESORIO**". Expte N°: 522/19 C. General José de San Martín, Chaco, 03 de dic 2019.

Gustavo Juan Dib

Abogado-Secretario

R.N° 181.284

E: 09/12/19

—>*<—

EDICTO.- DR. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITA, JUEZ DE NIÑEZ ADOLESCENICA Y FAMILIA DE J. J. CASTELLI CHACO, cita y emplaza por (2) DOS DIAS a la demandada, SRA NUÑEZ MONICA MABEL, para que dentro de 3 TRES DIAS, comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso **S.. S/INCIDENTE DIVISION DE BIENES – EXPTE 1133/18 JF**, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes. ART. 162-163-164 LEY 2 559-M Que se tramitan por ante el Juzgado de niñez adolescencia y familia de de J. J. Castelli - Chaco, VI Circunscripción Judicial, cito en Dr. Vázquez, esquina R. P. Holzer, 2° piso de esta ciudad. J. J. Castelli – Chaco, 30 oct de 2019

Jessica Natalia Gamarra

Secretaria

R.N° 181.285

E: 09/12 V: 11/12/19

—>*<—

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Juez, Dra. María Eugenia Barranco Cortés, sito en Avenida Laprida 33, Torre II, 1° Piso, Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local, a herederos y aquellos que se consideren con derechos de **SOSA, ISABEL MARGARITA -D.N.I. N° 10.408.487** para que dentro del plazo de

un (1) mes, contados a partir de la última publicación, acrediten tal circunstancia, se presenten e intervengan en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"DEL VALLE EVELIA GUADALUPE C/ SOSA VDA. DE AQUINO MARGARITA ISABEL Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE S/DESALOJO -EXPTE. N° 11.824/18"**. - Resistencia, 27 de noviembre de 2019.

Dra. MARIA JOSE BONFANTI

Secretaria

R.N° 181.287

E: 09/12/19

— >*< —

EDICTO.- El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Ciudad de Barranqueras, Secretaría N° 1, sito en Av. 9 de Julio 5.320, CITA en el Boletín Oficial y en un Diario Local por UN (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARCHIDIACONO, VICENTE ARMANDO- D.N.I. N° 4.758.002 y de OLIVERA, MARTINA- D.N.I. N° 5.397.587, en los autos caratulados: **"ARCHIDIACONO, VICENTE ARMANDO Y OLIVERA, MARTINA S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 345/19, bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras, 20 de NOV 2019.

Maria Alejandra Recchia

Secretaria

R.N° 181.288

E: 09/12/19

— >*< —

EDICTO.- La Dr. Oscar R. Lotero, Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 1, secretaria a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Almirante Brown 249, 1° piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CUSTIDIANO, JAVIER HORACIO c/ GREINER, VICTOR JUAN IGNACIO s/ EJECUTIVO"** Expte. N° 141/18: CÍTASE AL SR. GREINER, VICTOR JUAN IGNACIO - D.N.I. N 32.671.830 POR EDICTOS que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaria - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1. Resistencia, 01 de noviembre de 2019.-

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta

Secretaria

R.N° 181.296

E: 09/12 V: 11/12/19

— >*< —

EDICTO.- La Dr. Oscar R. Lotero, Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 1, secretaria a cargo de la Dra. Analía M. I. Guardia, de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Almirante Brown 249, 1° Piso Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CONVENIR S.A. c/ CHAINE, LEONARDO ARIEL s/ EJECUTIVO"** Expte. N° 1681/19: CÍTASE A CHAINE, LEONARDO ARIEL - DNI N 35.466.405 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ltimo domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ltima publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N - Juzgado de Paz Letrado N° 1 Juez de Paz Letrado N° 1. Resistencia, 19 de noviembre de 2019.-

Analía M. I. Guardia

Secretaria

R.N° 181.297

E: 09/12 V: 11/12/19

— >*< —

EDICTO.- El Dr. Oscar R. Lotero, Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 1, secretaria a cargo de la Dra. Analía M. I. Guardia, de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Almirante Brown 249 1° piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ QUIÑONEZ, ROBERTO RAMON s/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. N° 2443/18: CÍTASE A QUIÑONEZ, ROBERTO RAMON - DNI N 31.406.185 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Secretaria Dr. OSCAR R. LOTERO Juez. Resistencia, 26 de noviembre de 2019.

Analía M. I. Guardia

*Secretaria***R.N° 181.298****E: 09/12 V: 11/12/19**

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en lo autos caratulados "**SMN S.A. c/PALMA NILDA TERESA s/EJECUTIVO**" Expte. N° 13007/18: Resistencia, 24 de octubre de 2019.- ... Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITese por EDICTOS a PALMA, NILDA TERESA, D.N.I. N° 30529083, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Rcia, 07 de noviembre de 2019.-

María del Carmen Morales Lezica*Abogada Secretaria Provisoria***R.N° 181.299****E: 09/12 V: 11/12/19**

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. c/ LUQUE, DAVID ANTONIO s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2255/19: Resistencia, 16 de octubre del 2019... CITESE por EDICTOS a LUQUE, DAVID ANTONIO, D.N.I. N° 39.472.799, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Rcia., 31 de octubre de 2019.

Sergio Javier Dominguez*Abogado – Secretario***R.N° 181.300****E: 09/12 V: 11/12/19**

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. C/ NAVARRO, LILIANA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2283/19: Resistencia, 16 de octubre de 2019... CITESE por EDICTOS a NAVARRO, LILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 18508405, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Rcia., 31 de octubre de 2019.

Sergio Javier Dominguez*Abogado – Secretario***R.N° 181.301****E: 09/12 V: 11/12/19**

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. c/ MIÑO ESTANISLADO s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 9251/18. Resistencia, 04 de noviembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por EDICTOS a MIÑO, ESTANISLADO, D.N.I. N° 13048882, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Rcia., 14 de nov de 2019.-

María del Carmen Morales Lezica*Abogada – Secretaria***R.N° 181.302****E: 09/12 V: 11/12/19**

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ QUINTANA, ALFREDO ARMANDO s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4677/19: CITESE por EDICTOS a QUINTANA, ALFREDO ARMANDO, D.N.I. N°29.457.137, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de

que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 21 de noviembre de 2019.

María del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

R.N° 181.303

E: 09/12 V: 11/12/19

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ LUGO, GASTON HERNÁN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 16094/18: CITESE por EDICTOS a LUGO, GASTON HERNÁN D.N.I. N° 40.501.425, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Rcía., 11 de nov de 2019.

Sergio Javier Dominguez

Abogado – Secretario

R.N ° 181.304

E: 09/12 V: 11/12/19

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad, Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. c/ MAIDANA ANDREA ELISABETH S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2227/19. Resistencia, 07 de noviembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a MAIDANA, ANDREA ELISABETH, D.N.I. N° 31025272, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 25 de noviembre de 2019.

María del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

R.N° 181.305

E: 09/12 V: 11/12/19

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. MARIEL ALEJANDRA PELAYE, Juez Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la Ciudad de General Pinedo, Chaco, sito en calle Gobernador Duca, entre Ángel Tobías González y José M. Laola, CITA POR UN DIA, A los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don ROMERO OSCAR DANIEL D.N.I.N°12.421.796 y emplaza por UN MES para que comparezcan a hacer valer sus derechos , en los autos caratulados: "**ROMERO OSCAR DANIEL S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**". Expte. N°: 2975/19, bajo apercibimiento de ley.- NOT. Dra. MARIEL ALEJANDRA PELAYE, Juez Suplente, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. ANALIA E. TIRANTINO.- General Pinedo, 28 de Noviembre del 2019.-

Dra. Analia Esther Tirantino

Abogada – Secretaria

R.N° 181.307

E: 09/12/19

————— >*< —————

EDICTO.- ORDEN del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - JUEZ , hace saber por DOS (2) DIAS ,en los autos caratulados : "**PABLO ELOY DONNET SA C/DIAZ CELESTINA GRACIELA Y QUEVEDO JORGE ANTONIO S/EJECUCIÓN PRENDARIA**" EXPTE.N°14167/16, que la Martillera GLORIA LOPEZ, Mat.Prof.N°484 (Cuit-27-17059502-0) rematará el día 20 de DICIEMBRE de 2019 a las 10, 00 hs, en Roque Sáenz Peña N°570 (Salón de usos múltiples del Colegio de Martilleros del Chaco) , ciudad de Resistencia, en las condiciones que se encuentra, el siguiente bien : UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET MODELO MERIVA GLS 1.8 SOHC AÑO 2015 TIPO SEDAN 5 PTAS - MOTOR N°U30014291 MARCA CHEVROLET CHASIS N°98GXF75V0C238750 MARCA CHEVROLET DOMINIO: KHE-746.- DEUDAS: Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña (desde 4/5 Y 6/2015, 1 al 6/2016, 1 al 5/2017, 1 al 6/2018, 1 al 6/2019) \$ 17.350,23 al 09.09.19. Todas las

deudas y/o gravámenes existentes son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta.- BASE: \$ 9.496,00- (40% de la deuda reclamada en concepto de capital), y de no existir postores y habiendo transcurrido treinta minutos de iniciado el remate, se ordenará la venta sin base. CONDICIONES: CON BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISION: 8 % en el acto de subasta cargo comprador.- LUGAR DE EXHIBICION: DOS DIAS ANTES DE LA SUBASTA Centro de Distribución Donnet S.A. (AV. Sarmiento y Ruta N. Avellaneda) INFORMES: Tel. 3624-026239 de 17 a 20 hs. Resistencia, de 04 diciembre de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

R.N° 181.282

E: 09/12 V: 11/12/19

—>*<—

EDICTO.- ORDEN del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - JUEZ , hace saber por DOS (2) DIAS ,en los autos caratulados : "**PABLO ELOY DONNET SA C/PARE ISABELINO JAVIER S/EJECUCION PRENDARIA**" .EXPTE.N°1422/16, que la Martillera GLORIA LOPEZ, Mat.Prof.N°484 (Cuit-27-17059502-0) rematará el día 20 de DICIEMBRE de 2019 a las 10, 00 hs, en Roque Sáenz Peña N°570 (Salón de usos múltiples del Colegio de Martilleros del Chaco) , ciudad de Resistencia, en las condiciones que se encuentra, el siguiente bien : UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO POLO CLASSIC 1.6 AÑO 2006 TIPO SEDAN 4 PTAS - MOTOR N°UVC033588 MARCA WOLKSWAGEN CHASIS N°8AWZZZ9EZ6A716597 MARCA WOLKAWAGEN DOMINIO: FPW-094- DEUDAS: Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña desde 1 al 6/2014, 1/6/2015, 1 al 6/2016, 1 al 6/2017, 1 al 6/2018, 1 al 6/2019 \$5.743,76 al 09.09.19. Todas las deudas y/o gravámenes existentes son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta.- BASE: \$ 6.364 ,40 (40% de la deuda reclamada en concepto de capital).- CONDICIONES: CON BASE , AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISION: 8 % en el acto de subasta cargo comprador.- LUGAR DE EXHIBICION: DOS DIAS ANTES DE LA SUBASTA Centro de Distribución Donnet S.A. (AV. Sarmiento y Ruta N. Avellaneda) INFORMES: Tel. 3624-026239 de 17 a 20 hs. - Resistencia, 19 de Noviembre de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

R.N° 181.283

E: 09/12 V: 11/12/19

—>*<—

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, 3er Piso, torre 2, de esta ciudad, HACE SABER por tres (3) días, autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CRISTALDO MARCELO AUGUSTO Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 15527, año 2.018, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 9 de marzo de 2.020, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (Salón de remate del Colegio de Martilleros), Resistencia, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2016, MODELO PRISMA 1.4 NLT, MOTOR MARCA CHEVROLET N° BK5013486, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 9BGKS69TOFG445873, DOMINIO AA 046 JA, en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDAS : Municipalidad \$ 14.337,43, al 30/11/19, mas multas por infracción \$9.313,02 al 15/11/19. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$ 185.554,00. CONDICIONES: Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y trascurrido una hora se subastara sin limitación de precio. (sin base).-Visitas: una hora antes de la subasta en el mismo lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante en calle Pesadas N° 65, T.E.3624-660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroebel.com.ar Web: www.martilleroebel.com.ar - Resistencia, 03 de DIC de 2.019.-

Marilyn Ramirez

Secretaria

R.N° 181.295

E: 09/12 V: 13/12/19

—>*<—

EDICTO.- La Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, sito en calle Güemes 609 de la ciudad de Resistencia, en autos "**Alves, Ricardo Néstor; Alves, Betty Cristina; Alves, José Luis; Alves, Diego Daniel y Alves, Víctor Manuel Eduardo c/ Monteporcci, Eduardo Ariel; Jozsa, Esteban Luis y Dell Oste, Nanci Patricia Itatí, S/ Ejecutivo**", Expte. N° 3846/18; cita por 2 días y emplaza por cinco días al Sr Eduardo Ariel Monteporcci, para que comparezca a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. La resolución dice: Resistencia, 22 de octubre de 2019.-MA- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado EDUARDO ARIEL MONTEPORCCI, D.N.I. N° 27.471.726, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-DESPACHO MONITORIO. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra EDUARDO ARIEL MONTEPORCCI, ESTEBAN LUIS JOZSA Y NANCI PATRICIA ITATI DELL OSTE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA

y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$248.728,13) correspondientes a: Alquileres impagos (\$205.000,00 -correspondiente a 10 meses: febrero de 2016 a junio de 2017, a razón de U\$S1.000,00 cada uno, convertido a su equivalente en pesos moneda nacional, al cambio oficial -tipo vendedor- vigente al 25/04/2018 (U\$S1 = \$20,50) y sin perjuicio del reajuste que pudiere corresponder al día del pago (art. 517 3º párrafo del C.P.C.C. y art. 765 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)); Servicios adeudados: SECHEEP (\$16.498,35), SAMEEP (\$21.532,43), TASA DE SERVICIO (\$5.697,35), y con mas los intereses establecidos en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$74.618,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del presente a la parte demandada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RICARDO NESTOR ALVES, en las sumas de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA y OCHO (\$23.878,00) y de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA y UNO (\$9.551,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. -VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañado. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO. Beatriz Esther Cáceres Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 03 de diciembre de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

R.Nº 181.286

E: 09/12 V: 11/12/19

SOCIEDADES-PERSONAS JURÍDICAS-ASAMBLEAS Y OTROS

GRAN CRIANZA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**GRAN CRIANZA S.A.**" S/Inscripción de Directorio Nº Expte. E-3-2019- 5432-E, se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas de fecha 26/08/2019 y la reunión de Directorio de fecha 26/08/2019 de distribución y aceptación de cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Diego Sebastián Bello, DNI: 27.655.791, C.U.I.T. 20-27655791-3, Casado, Argentino, de profesión Contador, domiciliado en Rioja Nº 268, de la ciudad de Resistencia; Vicepresidente: Matías Leonel Bello, DNI 31.698.786, C.U.I.T. 23-31698786-9, Soltero, Argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Rioja Nº 268, de la ciudad de Resistencia; Director Suplente: Ricardo Manuel Antonio Barrionuevo, DNI 16.367.964, C.U.I.T. 20-16367964-8, Casado, Argentino, de profesión Abogado, domiciliado en Brown Nº 1245 de la ciudad de Resistencia; Director Suplente: Nicolás Manuel Barrionuevo DNI 34.301.265, C.U.I.L. 23-34301265-9, Soltero, Argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Brown Nº 1245 de la ciudad de Resistencia. De acuerdo a lo establecido por sus estatutos, los cargos tendrán una duración de tres (3) ejercicios, venciendo sus mandatos el 31-05-2022. Rcia., 29 de Noviembre de 2019.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R.Nº 181.289

E: 09/12/19

CRUZ DEL SUR S.R.L.

EDICTO.- Por disposición la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el expt. "**CRUZ DEL SUR S.R.L. s/ Inscripción de Transformación de la firma CRUZ DEL SUR S.R.L. a S.A.**" - E3- 2019 – 4338- E; hace saber por un día que por acuerdo unánime de sus socios, los señores: DORA INES PTAK, DNI 16.004.768, con domicilio en mitre Nº 475 Piso 2 Dpto A; ANA BEATRIZ PTAK, DNI 16.758.396, con domicilio en Vedia Nº 557 Dpto C; PATRICIA ELENA PTAK, DNI 18.491.416, con domicilio en Av. Sarmiento Nº 575 Piso 2 Dpto C; y FRANCISCO ESTANISLAO PTAK, DNI 17.251.249, con domicilio en Av Rivadavia Nº 387, todos de la ciudad de Resistencia - Chaco, celebrado en Acta de Asamblea de Socios Nº 35 celebrada de fecha 14 de junio 2019 la Sociedad CRUZ DEL SUR S.R.L. con domicilio en calle Ameghino Nº 768 de esta ciudad se transforma en CRUZ DEL SUR S.A. manifestando que: 1) Que mediante Escritura Numero 64 de la fecha 2 de AGOSTO 2019 autorizada por la escribana, de esta ciudad Silvia Viviana Demartin, se instrumentó la transformación de la sociedad 2) Se mantienen la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social y la participación de cada uno de ellos. 3) El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde su inscripción. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia,

de terceros o asociada con terceros, formando parte de cualquier tipo de agrupamiento de colaboración empresaria, sociedades o constituyendo fideicomiso, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la compra y venta, permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, automotores, microminibus, bienes muebles registrables o no en general, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones.- INDUSTRIALES: La producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos.- AGROPECUARIAS: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales.- CONSTRUCTORA: Construcción de edificios, obras viales y todo tipo de edificación.- HOTELERA: Mediante la adquisición y explotación de la industria hotelera ya sea en el país o en el extranjero.-TURISTICA: Mediante la explotación de la actividad turística, quedando sujeto a lo establecido en el artículo primero de la Ley 18.829, así mismo podrá también explotar el transporte colectivo de pasajeros, encomiendas y equipajes.- A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. 5) El capital social es de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL, (\$ 4.400.000,00), de acuerdo al Patrimonio Neto del Balance de transformación al 31 de Mayo 2019. Esta representado por unas mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de PESOS CUATRO MILCUATROCIENTOS (\$ 4.400,00), cada una y que otorgan un voto por acción 6) El directorio queda integrado con los siguientes accionistas: Dora Inés Ptak: Presidente; Ana Beatriz Ptak: Vicepresidente; Francisco Estanislao Ptak y Patricia Estela Ptak: directores suplentes; con una duración de 3 ejercicios en su mandato. 7) Se prescinde de la sindicatura. 8) Se mantiene inalterable el domicilio de la sociedad en calle Ameghino N° 768 de esta ciudad de Resistencia; 9) Cierre del ejercicio social: 30/06 de cada año.- Resistencia, Chaco 04 de diciembre de 2019.

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre
Insp. General de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 181.292

E: 09/12/19

— >*< —

SEFECHA S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día jueves 19 de diciembre en el Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, sito en el 2° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia-Chaco a las 9,00 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta.
- 2°) Ratificación y/o designación de los miembros del, Directorio.
- 3°) Ratificación y/o designación de miembros titulares y suplentes da la Comisión Fiscalizadora.
- 4°) Temas varios.

Fabian Orlando Moran, Presidente

R.N°: 181.135

E:29/11 V:09/12/19

— >*< —

RADIOFUSORA CHARATA S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En Charata, Chaco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el Directorio de la empresa "RADIODIFUSORA CHARATA S.A.", convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará el día 10 de diciembre de 2019 a las 20:00 hs. en la sede de la Radiodifusora, sita en Güemes N° 1103 de Charata, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria anual fuera de los términos legales
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria anual y de los Estados Contables, informe del Síndico e informe del Auditor para los ejercicios cerrados al 31 de octubre de 2017 y 31 de octubre de 2018
- 4) Fijación de Retribuciones a Directores y Síndicos por los ejercicios cerrados al 31 de octubre de 2017 y 31 de octubre de 2018
- 5) Fijar destino de las utilidades de los estados contables a aprobarse por Asamblea
- 6) Elección de la totalidad de Directores y Síndicos por terminación de mandato

Lola Herrera de Politis
Presidenta

R.N°: 181.193

E:04/12 V:13/12/19

CASA GABARDINI S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Enero del 2020 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca Nº 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2019.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de las ganancias del Ejercicio Nº 53 (Art. 71 de la ley 19550)
- 5) Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
- 6) Fijación del número de Directores para el siguiente Ejercicio
- 7) Elección de los Directores para el siguiente Ejercicio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo Nº 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los Inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo Nº 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación: "En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos"

Rodolfo Daniel Riva

Presidente

R.Nº 181.260

E: 06/12 V:16/12/19

>*<

MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2019 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el local sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 515, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico Nº35 finalizado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida agitación para el acto.

Juan Ignacio Arano

Presidente

R.Nº 181.263

E:06/12 V:16/12/19

>*<

CONSORCIO CAMINERO Nº 60 "SAN BERNARDO"

San Bernardo - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del 2019, a las 9,30 horas en la Sede Social del Consorcio sito en Martin Lutero Nº 265 de la Localidad de San Bernardo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Explicación a cargo del señor Presidente de los motivos de la realización fuera del termino establecido de la presente Asamblea

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/07/2018 e Informe del estado actual de las cuentas, a fecha de Asamblea;
4. Aprobación de nuevos asociados y Baja de Asociados,
5. Fijación de la cuota societaria;
6. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
7. Renovación de las siguientes autoridades: Vicepresidente: Slavic Pablo; Tesorero: Kucek Roque Ricardo; Vocal Titular 1°: Wladyka Juan; Vocal Titular 2°: Kobluk Samuel; Vocal Suplente 1°: Woloszyn Juan Mario; Vocal Suplente 2°: Mazurek, Ruben Antonio; todos por terminación de mandatos;
8. Renovación de 2 (Dos) revisores de cuentas en reemplazo del Titular 2°: Gregoff Pecherincoff Benito; y del Suplente 2°: Barwa Basilio; por terminación de mandato.
9. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno todos asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Tourn, Walter Eduardo
Presidente

R.N° 181.290

E: 09/12/19

————— >*< —————

"FUTBOL CLUB BARBERAN ASOCIACION CIVIL"
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de diciembre de 2019 a las 19 horas, en calle Martin Lestani N° 2832 de la ciudad de Resistencia.

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2- Tratamiento de los estados Contables, notas Complementarias, Anexos, Memoria e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados el 30/06/17, 30/06/18 y 30/06/19
- 3- Causas del tratamiento fuera de término de la asamblea.
- 4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Martínez, Rubén Gustavo
Presidente

Barrios Adrián Beltran
Secretario

R.N° 181.291

E: 09/12/19

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE COLONIA ELISA
(UNPEPROCE)
Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En representación de la Asociación Civil Unión de Pequeños Productores de Colonia Elisa (UNPEPROCE) comunico a los socios la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre del corriente año 2019, a las 9:00 hs. en el domicilio legal de la asociación, cito en la calle Rodolfo Pereyra 250, Colonia Elisa Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea
3. Explicación de los motivos de la realización en esta fecha de la Asamblea
4. Puesta en Consideración de Memoria y Balance Contable del ejercicio N°16, cerrado el 31 de diciembre del año 2018.
5. Análisis de la situación económica y organizativa de la asociación
6. Cuotas Asociativas.

Ramon L. Rios
Presidente

R.N° 181.293

E: 09/12/19

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO LIBERTAD
SAN MARTÍN Y ESQUINA JURAMENTO. CHARATA - CHACO.

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 20 de Diciembre de 2019, a las 21 horas, en la sede social, y a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
 2. Motivos de la realización de las Asambleas fuera de termino. Informe del Normalizador.
 3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Economicos cerrados desde el 31/12/2012 al 31/12/2018.
 4. Consideración de la Cuota Social.
 5. Elección y Renovación del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de Mandatos.
- Atentamente.

Gonzalez, Mariano Anibal
Presidente

R.Nº 181.306

E: 09/12/19

----->*<-----
ASOCIACIÓN CIVIL F.E.P.U.CH.

(FEDERACION DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DEL CHACO)

LA ASOCIACIÓN CIVIL F.E.P.U.CH. (FEDERACION DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DEL CHACO) EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS COLEGIOS Y CONSEJOS ASOCIADOS EL EXTRAVIO DE LOS LIBROS DE ACTAS Y DE REUNIONES, CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE REFERIDA ASOCIACION. EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, EL PRESIDENTE RICARDO JOSE URTURI HA REALIZADO LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA POR EXTRAVIO ANTE EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. QUEDAN USTEDES LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. –

Horacio R. Frey
Secretario

R.Nº 181.308

E: 09/12/19

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 474/2019

Adquisición de Cajas Navideñas

OBJETO: ADQUISICION DE CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) CAJAS NAVIDEÑAS CON COMESTIBLES PARA PERSONAL DE LA A.T.P. -

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 13/12/2019, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración – 4º piso- A.T.P.- Av. Las Heras Nº 95, Resistencia - Chaco-.

PLAZO DE ENTREGA DE OFERTAS Y LUGAR: 13/12/2019– Hora 09:30 – A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras Nº 95 - Resistencia -Chaco-.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETESCIENTOS MIL (\$ 700.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-**Horario: 7.00 a 12.00 HS.**

Mendoza Mauro M. / Dpto. de Compras

s/c

E: 04/12 V:13/12/19